

ACLARACIÓN A LA R. O. RELATIVA AL TEATRO REAL

(De la Gaceta, 15 Febrero 1925)

" Por R.O. comunicada de 7 de julio de 1924 se declara exento del pago de todo impuesto, contribución o arbitrio, de cualquier clase que sea, del Estado, Provincia o Municipio, al Teatro Real; y siendo el espíritu de la citada soberana disposición el de proteger el arte lírico, por lo que puede contribuir al fomento de la cultura pública, como la amplitud del concepto pudiera dar lugar a erróneas interpretaciones, con evidente perjuicio para los intereses del Estado, si se considerasen exentos de toda contribución o tributo cuántos espectáculos y diversiones, sin excepción, se efectuasen en el Teatro Real, aun no estando dentro de su peculiar finalidad, en relación con el sostenimiento y fomento del arte lírico,

S.M. el Rey (q.D.g.) se ha servido disponer quede aclarada la citada R.O. en el sentido de que sólo los conciertos, representaciones de óperas españolas y extranjeras, las coreográficas de gran espectáculo, o cualquier otro espectáculo que merezca ser incluido entre los que contribuyen a fomentar la cultura, estarán exentos de pago de todo impuesto, contribución o arbitrio, conforme ordena aquella soberana disposición, debiendo estar sujetos a ellos todos los demás espectáculos no incluidos en estos conceptos.

De R.O. lo digo a V.E. para su conocimiento y cumplimiento.-Dios guarde a V.E. muchos años.-Madrid 13 Febrero 1925. PRIMO DE RIVERA

Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción P. "

10523-12